

24
Victoria

GOBERNACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CIRCULAR.

El Gobernador del Estado de Tamaulipas á todos sus habitantes *Sabed*: que el Congreso del mismo Estado, ha decretado lo que sigue.

Número 91.—El Congreso Constitucional del Estado libre de Tamaulipas ha decretado lo siguiente.=

ARTICULO. 1. Los dueños, Administradores, Mayordomos, ó cuidadores de los ganados de cualquiera clase que pasten dentro del Estado, pagarán segun las leyes y costumbres los diezmos de dichos ganados al Administrador de estos quien corresponda el territorio en que producen tales ganados.

ART. 2. Si los ganados de que habla el artículo anterior, pastaren la mitad del año fuera del Estado, y la otra dentro de el, pagarán en este la mitad de los diezmos que causen.

ART. 3. El Gobierno de acuerdo con el Eclesiástico de la diócesis, dictará cuantas providencias crea convenientes asi para que se cumplan los artículos anteriores, como para que no haya fraudes en lo sucesivo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular. Ciudad-Victoria Noviembre 30 de 1828. Quinto de la instalacion del Congreso de este Estado.—*José Eustaquio Fernandez*, Diputado Presidente.—*José Antonio Fernandez*, Diputado Secretario.—*Manuel de la Garza*, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Noviembre 30 de 1828. Quinto de la instalacion del Congreso de este Estado.

Lucas Fernandez.

Eleno de Vargas.
Secretario.

